

1879



SOCIETAT ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Exmo. Sr.

A la Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, siempre atenta a todo cuanto afecta a los fines de su institución, no han podido pasar desapercibidas las perturbaciones mas o menos pasajeras y profundas, que en estos últimos años han sufrido las relaciones ordinarias entre el capital y el trabajo; y aunque por fortuna la prudencia de los capitalistas y empresarios y la proverbial cordura y bondad de nuestros trabajadores, han facilitado siempre su inteligencia, evitando dolorosos conflictos, no por ello esta Sociedad ha apartado un momento la vista de la cuestión magna de nuestros días, buscando con anhelo y afán, ya que no remedio utópico, consolador lenitivo a los males que contribuyen a darle proporciones.

El establecimiento de una Caja de ahorros y Monte de Piedad, la constitución de una sociedad de socorro a presos pobres, la información sobre la cuestión social, el proyecto de barrio obrero, la formación de la estadística de la clase obrera, de la beneficencia e instrucción, y otros trabajos, llevados unos a feliz término, y en estudio ~~los demás~~, daran a V. E. idea de la

predilección que á los Amigos del País de Valencia merece cuanto mas ó menos. directamente se relaciona con la llamada Cuestión Social.

Pues bien, Excmo. Sr., intimamente enlazada con ella, ha creído ver ^{esta} Sociedad ~~Económica~~ la reconstitución de los antiguos gremios, cuyos bienes, usufructos hoy, podrían servir de base á instituciones sociales recomendadas por la ciencia económica, y universalmente admitidas por su benéfica influencia en el mejoramiento material y moral de las clases menos acomodadas.

No se entienda por ello, que al pensar en la reconstitución de los antiguos gremios se ha pensado en reunir ^{algunas} aquellas instituciones irremisiblemente condenadas por la ciencia y justamente proscritas de la moderna civilización. Nada menos: la Economía de Valencia dirá con el ilustre Fovellanos, para estigmatizar con él la opresión y el exclusivismo que aquellas instituciones simbolizaban "que poner límites al derecho que todo hombre tiene á trabajar para vivir, es defraudar su propiedad mas sagrada, la mas inherente á su ser, la mas necesaria para su conservación". Nada mas ajeno pues al pensamiento que motiva esta instancia, que la reha-



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA.

un interés común para estimular los pro-
gresos de las respectivas industrias y así
hacerse recíprocamente en sus necesidades.

¿Qué se ha hecho en este sentido
desde aquella fecha? ¿Qué muerte ha cabido
a los cuantiosos bienes, que aquellas aso-
ciaciones habían adquirido a la sombra
del monopolio de que gozaban? He aquí
dos puntos que bien merecen fijar la
atención de V. E.

Heridos de muerte los gremios, aun-
que de derecho subsistían, fueron de he-
cho desapareciendo; y merced a la influen-
cia dominante del individualismo, nadie
ha pensado ya en que aquellas corporacio-
nes, reconstituidas sobre bases racionales,
aun podrían ser útiles y desempeñar un
papel importante en el desenvolvimiento
de la actividad humana. Hoy que empie-
za ya a sentirse la necesidad de la cohesión,
que han menester para su fecundidad
los diversos factores del individualismo,
es tiempo de volver los ojos a las corpo-
raciones gremiales, para ponerlas a
contribución en el grandioso acervo del
progreso humano, reconstituidas sobre
las bases que aconseja la ciencia económica.

La Comunidad de intereses de los
que dedican su actividad a una mis-
ma industria, la unidad del fin a
que los mismos se encaminan, abo-

na la indiscutible conveniencia de la aso-
ciacion, que multiplica las fuerzas, difun-
de el espíritu progresivo y sostiene en todos
los terrenos a' los débiles y desgraciados. Si
pues merced al natural reflejo de las ideas,
es cada dia mas sentida la necesidad de
que recobre la asociacion la importancia
que tiene en el progreso humano, impor-
tancia que solo pudo desconocerse cuan-
do ~~el individuo, por recobrar sus derechos, pugna' hasta~~
~~por destruir las antiguas viciosas formas sociales,~~
~~por destruir sus derechos, lógicos y~~
razonable crea que se dicran condiciones
de existencia en la ley a' corporaciones
que las tienen naturales por la comu-
nidad de intereses y por la unidad
del fin; sin atacar por ello en lo mas
mínimo los ^{Indiscutibles} ~~reservados~~ derechos del
individuo.

Mas al legislar sobre este punto,
al sacar del olvido en que yacen a' los
antiguos gremios, es necesario tener pre-
sente que la mayor parte de ellos pro-
seiran colectivamente bienes de alguna
entidad, y que esta riqueza puede y
debe aprovecharse para servir de base
a' la creacion de instituciones de in-
dole diversa, que contribuyan al me-
joramiento material, intelectual
y moral de las clases trabajadoras
Ni el decreto de las Cortes de 1813,

que restablecieron las de 1836; ni el de la Reina Gobernadora de 1834, contienen disposicion alguna relativa al destino ulterior de los cuantiosos bienes pertenecientes a las asociaciones gremiales; y no es extraña esta omision, dado que no se pensó en abolir tales corporaciones.

Pero es lo cierto que privados los gremios del monopolio a que habian debido su origen, y no habiéndose dictado ninguna disposicion legal que regulase su existencia, en la nueva era de libertad que para el trabajo entonces se abria, no es facil encontrar en nuestros ^{códigos} ~~leyes~~ el molde legal, en que debieran encerrarse, para que todos sus actos revistieran indisputable legitimidad; pues ni en las leyes civiles, ni en la especial de Comercio, encuentranse el marco que ajuste a las nuevas instituciones.

Las ordenanzas gremiales eran, a la manera que lo han sido despues los Estatutos de las Sociedades Anónimas y de crédito, la ley especial que regulaba la legitimidad de los actos de aquellas corporaciones; ~~mas~~, definitivamente derogadas en su parte mas importante, quedaron insuficientes para exigir una reforma adecuada al nuevo orden de cosas. La reforma no se hizo; y los gremios, que dejaron de serlo como corporaciones cerradas, no pudieron vivir la vida desembarazada y franca de las instituciones claramente definidas en los códigos; así que, si bien el legislador no las borró

del Catálogo de las instituciones lícitas, de
termino su inmediata descomposición
y desaparición de la escena de la vida,
mediante la indefinición legal á que
los dejó abandonados.

Los gremios por tanto, desaparecie-
ron merced á la indiferencia del legis-
lador y al olvido, á que, por ^{la natural} ~~una~~ reacción
de las ideas, debían necesariamente con-
denarlos, los que hasta entonces habían
sentido su opresora influencia.

Aun al demorarse los restos de
los antiguos gremios, que el legislador
había respetado, su propiedad que-
dó tan indefinida como su misma
existencia; y si es sobremedera difícil
encontrar en nuestras leyes el molde
de las asociaciones gremiales, después
de decretada la libertad del trabajo,
no lo es menos la determinación del
estado jurídico en que quedó la con-
siderable riqueza á ellos pertenecien-
te. La consecuencia para unos y otros
ha sido la misma; el abandono en
que se dejó á los gremios ha produ-
cido su disolución; y la determina-
ción jurídica de su propiedad, ha da-
do también por resultado su pérdida. Sin
embargo; aun cree la Sociedad expone
que es tiempo de salvar una gran par-
te de aquella riqueza; aun quedan



SOCIETAT ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

levantarse sobre ella el Socorro mutuo, la ense-
ñanza primaria y técnica, y otras institucio-
nes que la hagan fecunda.

A poco que se medite sobre la natu-
raleza y especial constitucion de los antiguos
gremios se advierte, que sus bienes tenían el
carácter de comunales, y que como tales su
disposicion no podia ser arbitraria.

Las asociaciones gremiales eran por
su especial índole forzadas; el industrial es-
taba adscrito al gremio de su oficio, sin que
de su libre voluntad dependiera el ser ó no
agremiado: pagaba al gremio sus con-
tribuciones con arreglo á las ordenanzas;
prestaba los trabajos que ^{las mismas} le imponian,
y estos y otros recursos análogos, emanados
todos de la ley, produjeron la considerable
riqueza que poseian, cuyo origen se en-
cuentra por tanto en el poder supremo
del Estado.

Eran pues los bienes de los gremios
propios de una comunidad de caracte-
r permanente, y ~~perpetuo~~, como las ne-
cesidades que á aquellas asociaciones es-
taban llamadas á satisfacer, y claro es
por tanto, que ~~siempre el mismo po-~~
~~der á que debian su origen se debian á~~
~~una institución definitiva~~, nadie podia
legítimamente disponer de ellos, pa-
ra otros fines que los propios de ~~oficio~~
~~ó comunidad~~, á que en vigor de derecho

pertenecian.

Derivándose de aquí la situación indefinida y anómala que hoy alcanza la que fue propiedad ~~de los antiguos~~ gremial y la imperiosa necesidad de que se procure su salvación, adoptando las medidas conducentes a conocerla, y recobrar la que quizá haya pasado indelicadamente a manos extrañas.

La acción del Estado en este ~~partido~~ ^{sentido}, con estar justificada por su carácter de natural protector de todo interés Común, máxime cuando está encarnado en corporaciones que al mismo deben su origen, ningún derecho legítimo vulneraría, y, definiendo la actual condición de los bienes que fueron de los gremios, los salvaría de una pérdida segura.

Entiende por tanto la Sociedad Económica de Valencia, que sería sumamente conveniente, y hasta que es necesario en buenos principios administrativos, que se complete nuestra escueta legislación sobre gremios, fijando las bases generales á que haya de regirse su constitución y existencia, y proveiendo al propio tiempo lo conveniente respecto á los bienes de las antiguas asociaciones gremiales. Mas como la necesidad es imperiosa, cree también,
X que interin se medita ~~el correspondiente~~ el correspondiente proyecto y lo discute y aprueban las Cortes, podría V. E. prestar un señalado servicio al País, proponiendo

a' S. M. la adopcion de las medidas conducentes
a' que salieran de su actual indefinido y por de
mas anormal estado las asociaciones gremiales
y los bienes que a' las antiguas pertenecieron.

No se propone la Sociedad exponente for
mular en esta instancia un proyecto de lo que en
este sentido pudiera hacerse: lo deja confiada
al superior criterio de V. E., segura del acierto;
mas seale permitido al menos indicar algu
nas de las bases, que en su concepto pueden
tenerse presentes, para que la reorganiza
cion de los antiguos gremios responda a' los
beneficiosos resultados que de ella se promete.

La libertad de la agremiacion = La libre
circulacion de sus bienes de toda clase con su
jecion sin embargo a' determinadas reglas,
que garanticen el interes comun de los an
ciados = La concecion de los bienes que en
1836 pertenecian a' los antiguos gremios, a'
los que se reconstituyan del mismo u' otro
oficio similar = La enseñanza primaria y
tecnicá de los oficios; La mutualidad de
socorro a' los enfermos e' inválidos del tra
bajo, como fines a' que debieran destinarse
aquellos bienes y las cuotas voluntarias
que los agremiados fijasen en sus orde
nanzas o estatutos = La refundicion de
los gremios de algunas industrias que
han desaparecido, en otros que las han
sustituido = La facultad de fusionarse
dos o mas gremios, cuando las circuns

fancias lo recomiendan para llenar los
fines y deberes que se les impongan: La
de funcionar para enayar el crédito
industrial, previas las formalidades y
aprobación correspondientes. El protec-
torado del Gobierno y su inspección me-
diante el establecimiento de libros re-
gistros en las Alcaldías o Gobiernos ci-
viles: tales son, Excmo. Sr., algunas de las
bases que pudieran tenerse presentes al
publicarse el Decreto, que interinamen-
te llene el vacío, que en nuestra leg-
islación se nota respecto a las
corporaciones gremiales.

Complemento de él sería, la for-
mación de la estadística de los bienes que en
1836 pertenecieron a los antiguos gremios;
su reivindicación para las nuevas asocio-
nes, como sucesoras de aquellos, y la prohibi-
ción temporal de enagenar los de este ori-
gen, hasta que por la organización defi-
nitiva de ^{dichas} ~~las~~ ^{aquellas} ~~corporaciones~~ ^{gremios} dentro de
un plazo prudencial, quedase perfecta-
mente definida y constituida la antigua
riqueza gremial.

La Sociedad Económica de Amigos
del país no se detendrá en encomiar la
trascendencia que entrañan las medidas,
cuya adopción se permite someter al
Superior criterio de V. E. Cuando la
visión de todo hombre pensador es,



SOCIETAT ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

ciencias
sociales

ta constantemente fija en la cuestión magna
de nuestra época; cuando la ^{de ciertas asociaciones} ~~incesante~~ propaganda ~~no~~ ^{no} cesa en su obra de
moleadora, seduciendo con ~~una~~ halagadores
sofismas a los obreros, en cuyas manos pre-
tenden poner la piqueta y la lea, con que in-
staurar suenan establecer una igualdad
niveladora incompatible con la civiliza-
ción y hasta con la naturaleza humana;
Cualquier paso que se dé en la senda del
mejoramiento de las clases, que a si mis-
mas se llaman desheredadas, es un
paso en la senda del bien y del progre-
so humano.

Hay que oponer a la ^{activa} ~~propaganda~~ ~~barbárica~~ del Socialismo en sus diferentes
manifestaciones, la propaganda ci-
vilizadora de las verdades económicas;
hay que presentar frente al colectivismo
disolvente, cada día mas amenazador,
la acción bienhechora de la asociación
libre: hay que hacer comprender a los
que por mal conductos son objeto de
sugeriones ^{insensatas} ~~perniciosas~~, que los Gobiernos se
preocupan justamente de su mente, ha-
ciendo lo que está en el círculo de sus atri-
buciones para mejorarla.

~~Los sucesos bárbaros, España 89, son
comparablemente mas terribles que
las ordas del Norte que invadieron la
Europa de los tiempos medios, ~~están a~~~~

^{Se necesita curar los ojos a la luz de la evidencia para}
no ver el peligro con que amenaza a la sociedad actual el creciente favor que
~~en las clases populares~~ ^{logran} ciertas doctrinas, cuyas consecuencias prácticas
inspiran favor en el ánimo mas sano y esforzado: y aunque mucho cabe espe-

rar del ineludible cumplimiento de las leyes providenciales que rigen el mundo moral, no pueden echarse en olvido, sin asumir grandes responsabilidades, las eminencias que ofrece la historia de la humanidad, en que aquellas leyes se han ido desenvolviendo.

~~Las puercas de la moderna civilización
amenazan ya la existencia de un im-
perio poderoso, y hasta los tenemos en
medio de nosotros, siquier hoy sean
aun muy contados. Por desgracia,
en nuestra época nada nuevo se ofre-
ce a la vista del observador atento, que
pueda contrarrestar sus fuerzas es-
trañas que se desforden; ningún ele-
mento social está libre de su influencia
y no cabe esperar en ningún recons-
tituyente como el que la Providen-
cia depositó en la Europa del siglo X.
Mucho ~~problemas~~ ^{cabe apenas del ineludible cumplimiento de} ~~problemas~~
~~las leyes providenciales que rigen~~
~~el mundo; pero la historia de la~~
~~humanidad, en que esas leyes se~~
~~han ido desenvolviendo, ofrece ense-~~
~~ñanzas que los pueblos y los gobier-~~
~~nos no pueden olvidar, sin asumir~~
~~grandes responsabilidades. La im-~~
~~prevision en todos los órdenes ha lle-~~
~~vado siempre tras sí irreparables~~
~~males, y un acto de imprevision,~~
~~nunca bastantemente condenado,~~
~~será el de los pueblos y gobiernos~~
~~que viendo frente a sí amena-~~
~~zador el enemigo común, dier-~~
~~man confianza en lo irrealizable~~
~~de las utopías, sin procurar por~~
~~todos los medios, que se redunda~~~~

el numero de los utopistas. Estos crecieran
á favor de tan censurable indiferencia,
y cuando todo lo hayan invadido, la
utopía ^{por sí sola,} no se realizará; pero al loco es-
fuerzo de sus fautores, quedará quebran-
tada en sus fundamentales cimientos
la civilización moderna.

La Sociedad Económica no pide
al Gobierno ningún sacrificio, pide tan-
sólo un acto de sensata previsión, al
Suplicar á S. E. que se digne dictar las medi-
das conducentes á la reconstitución de
los gremios con sujeción á las bases arri-
ba ligeramente apuntadas, ó á otras
que S. E. en su superior criterio entien-
da preferibles, sin perjuicio de proponer
á las Cortes el oportuno proyecto, para que
en su sabiduría legislen lo mas convenien-
te sobre el particular

Dios

Val. a 5 Julio 1879

Ejemplo N.

Ejemplo N. Ministro de la Gobernación

habilitación del monopolio que ejercían los antiguos gremios: la libertad del trabajo, condición necesaria de infecundidad, no puede ponerse á discusión en el último tercio del siglo XIX; pero la Sociedad Económica de Valencia, partiendo de este concepto indiscutible, y aceptando las cosas tales como son en la ley y en la historia, cree que aun podrían aprovecharse los disgregados restos de aquellas instituciones para reconstituirlas sobre bases racionales, buscando en la Asociación, natural contrapeso del individualismo exagerado, algún lenitivo á los males que ^{se dejan sentir} ~~los males que por la influencia~~ ^{insuficiente del remedio} ~~de este, por lógica reacción, ha hecho sentir~~ en los tiempos modernos.

No ha de detenerse esta Sociedad á exponer los orígenes y desarrollo históricos de las antiguas asociaciones gremiales, que, como tantas otras instituciones de la Edad media, reconocieron por causa el peculiar estado de la Nación en aquella época; sobrado conocidos son de H.C., y á nada conduciría recordarlos en este lugar. Baste decir, bajo el punto de vista histórico, que en su esencial Constitución, esto es, en la parte relativa al monopolio del ejercicio y enseñanza de la industria, quedaron definitivamente abolidos en 1836. Pero si bajo el punto de vista histórico, á los propósitos de la Sociedad no

para el Rev.
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.

interesara mas que dejar consignada la indicacion anterior, se ha de permitir en otro terreno algunas observaciones a favor de las cuales, sino se descubren nuevos horizontes, se logra ~~por lo~~ menos fijar la atencion en un asunto, que, ya sea por estar remuelto en su facie mas trascendental, ya por otro motivo, no ha merecido hasta hoy el estudio que recomiendan su capital importancia, atendidas sus intimas relaciones con lo que a la industria y a los trabajadores se refiere.

El decreto que, rompiendo las cadenas que tenian en esclavitud al trabajo, declaró la omnimoda libertad de la industria, no abolió las asociaciones gremiales: el artículo 2.º del de las Cortes de 8 de Junio de 1813 se limitó a derogar las ordenanzas de los gremios, solo en la parte relativa a la necesidad de examen, título e incorporacion, que por dichas ordenanzas se exigia para el ejercicio de la mayor parte de las industrias. Dejó pues subsistentes las asociaciones gremiales, y bien evidentemente demuestra el preámbulo y articulado del Real decreto de 20 de Enero de 1834, que no se pensó siquiera en acabar con unas corporaciones, que, segun decia la Reina gobernadora, aun podian prestar gran utilidad al Estado, consideradas como reuniones de hombres animados por

Cruzados Sociales

Excmo Sr.
 Por acuerdo de esta junta de
~~Adjudicada~~ acon-
 gobierno
 mano a V. E.
 la ~~exposición~~
 que esta Sociedad
 lleva al Excmo Sr.
 Ministro de la
 Gobernación ~~ex-~~
 pidiendo la ~~consecuencia~~ de
~~Salvamento~~ ~~de~~
~~titular~~ ~~con~~ ~~poli-~~
~~titudo~~ ~~de~~ ~~que~~
 se reconozca
 y en los terrenos
 y su propiedad
 según las modernas
 necesidades
~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
~~no~~ ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
 enterará
 su contenido ~~de~~ ~~la~~
~~exposición~~ ~~de~~ ~~los~~

a N.º 8 de
~~Seguro que apla-~~
~~nió~~ los propo-
sitos de esta Socie-
dad; y ^{expuso} ~~que se~~ pre-
sentarla en di-
cho Ministerio,
interpondrá un
valiosa influen-
cia cerca de
Excmo G. Mi-
nistro para
que sin levan-
tar ^{en el} ~~ninguno~~ ^{del}
asunto se obten-
gan, cuanto an-
tes sea posible,
~~el resultado que~~
~~seido~~ las me-
didas que se

Alcan; cuyo plan
hacimiento, ha
de reportar in-
mensos beneficios
a este país y a
España entera.

Dios

Val.ª 7 Julio 1879

~~El Director~~

El Sr. Srío

Excmo. Sr. Marques de Tiron
Real Senador del Reino y
Presidente de la Comision
Permanente de la Real Socie-
dad Economica de A. de P. de Val.
en Madrid

V-2



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Ciencias Sociales

Tengo el gusto
de remitir adjunta la
exposición que esta sección
en sesión del 10 del
corriente aprobó por una-
nimidad, referente a
reorganización de los
gremios, para que V. S.
se sirva darle el curso cor-
respondiente.

Dios pague a V. S. mu-
chos años.

Valencia 19 Mayo de 1879.

El Secretario,
Manuel Chacón

Por Secretario General de la Sociedad.